

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza (Cundinamarca), 5 de septiembre de 2023

**Radicado No. 2021-00775-00**

Revisadas las diligencias, advierte el Despacho la apertura del proceso de reorganización empresarial de la sociedad demandada. Por consiguiente, con fundamento en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el despacho RESUELVE:

1. Poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas en contra del ejecutado.
2. Previa verificación hágase entrega de los dineros que se encuentran consignados para este proceso a la Superintendencia en cita.
3. De conformidad con el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, por secretaría remítase el expediente a la Superintendencia de Sociedades para que sea incorporado al trámite del proceso de reorganización radicado bajo el expediente No. 2022-INS-836 y de la cual hace parte la sociedad aquí demandada.
4. Efectuado lo anterior, y ante la imposibilidad de continuar la ejecución conforme el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se ordena el archivo de las diligencias.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**